

CONSTANCIA DE EJECUTORIA: El término de ejecutoria de la providencia que antecede venció el día viernes 12 de enero de 2024, a las 5:00 P.M. **EN SILENCIO.**

Hábiles: 17, 18 y 19 de enero de 2024
Inhábiles: No hubo.

El día 22 de enero de 2024 al demandante presentó la liquidación del crédito. Sírvasse proveer.
Córdoba Quindío, 23 de enero de 2024.



HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Córdoba Quindío, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciacion: **018**

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MYRIAM VIVIANA LÓPEZ OLARTE , menor J.J.C.L.
DEMANDADO:	FREDY EDUARDO CHACÓN ROJAS
ASUNTO:	TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
RADICACIÓN:	63212-40-89-001-2023-00022-00

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible al archivo 0034LiquidacionCredito.pdf del cuaderno principal, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días durante los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación refutada.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ

Providencia notificada en estado
electrónico No. **007** el 24/01/2024
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,

el estado no requiere firma del secretario para su validez
HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario